

CNMV
Dirección General de Mercados e Inversores
C/ Edison, 4
28006 Madrid

HECHO RELEVANTE

SRF 2016-1, FONDO DE TITULIZACIÓN

16 de julio de 2019

Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (la "**Sociedad Gestora**") comunica el siguiente hecho relevante en relación con SRF 2016-1, Fondo de Titulización (el "**Fondo**").

Nos referimos a la Cláusula 11.6.5 de la escritura pública de constitución del Fondo otorgada con fecha 17 de octubre de 2016 ante el Notario de Madrid, D. Manuel Richi Alberti (la "**Escritura de Constitución**") y al apartado 4.9.5 (*Seller Optional Redemption*) del folleto informativo en relación con la constitución del Fondo registrado por la CNMV el 13 de octubre de 2016 (el "**Folleto**").

Los términos que no estén definidos en el presente hecho relevante tendrán el significado que se les otorga en el Folleto.

El apartado 4.9.5 (*Seller Optional Redemption*) de la Nota de Valores (*Securities Note*) del Folleto estipula lo siguiente:

- (a) SRF Intermediate (el "**Vendedor**") o su representante tendrá la opción de recomprar la totalidad (pero no parte) de los Certificados de Hipoteca (*Mortgage Certificates*) (los "**Certificados de Hipoteca**") al Fondo (la "**Compra de la Cartera por el Vendedor**") en cualquier Fecha de Pago (*Payment Date*) (la "**Fecha de Compra de la Cartera por el Vendedor**") a partir de la Fecha de Pago (*Payment Date*) correspondiente a octubre de 2018 (incluida) (la "**Amortización Opcional**");
- (b) El precio de compra de los Certificados de Hipoteca en caso de Compra de la Cartera por el Vendedor será una cantidad (el "**Precio de Recompra de la Cartera**") igual a:
 - (i) el Saldo Principal Pendiente de los Certificados de Hipoteca junto con los intereses y comisiones devengados, pero no pagados hasta la Fecha de Compra de la Cartera por el Vendedor; más
 - (ii) los impuestos y/o costes razonables en los que incurra el Fondo, o pueda incurrir, como consecuencia de la transmisión de los Certificados de Hipoteca al Vendedor; y
- (c) El Precio de Recompra de la Cartera por el Vendedor será una cantidad suficiente para hacer frente a todas sus obligaciones pendientes (es decir, el importe de principal pendiente) tanto con respecto a los Bonos (*Notes*) que van a ser amortizados, como

con respecto a cualquier otra cantidad pendiente con preferencia o *pari passu* a los Bonos en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En una carta de fecha 11 de julio de 2019, el Vendedor ha comunicado a la Sociedad Gestora lo siguiente:

- (a) Que, el 28 de junio de 2019, el Vendedor celebró un contrato denominado en inglés "*Agreement for the Purchase of PHs and CTHs representing Mortgage Loans*" (el "**Contrato de Compraventa**") con un inversor, en virtud del cual se prevé que el Vendedor transmita, con sujeción a una serie de condiciones previas previstas en el Contrato de Compraventa, los Certificados de Hipoteca a dicho inversor (el "**Comprador**") con fecha 26 de julio de 2019 (que coincide con la próxima Fecha de Pago (*Payment Date*) del Fondo) (la "**Próxima Fecha de Pago**");
- (b) que está previsto que el Vendedor ejerza la Amortización Opcional en la Próxima Fecha de Pago en virtud de un contrato denominado en inglés "*Agreement for the Purchase of PHs and CTHs representing Mortgage Loans*" a ser otorgado por el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, como vendedor y el Vendedor como comprador, en o alrededor de la Próxima Fecha de Pago; y
- (c) que el precio de adquisición que el Fondo recibirá como contraprestación por la venta de los Certificados de Hipoteca no será suficiente para hacer frente a todas sus obligaciones pendientes con respecto a los Bonos de la Serie D (*Class D Notes*), cuyo tenedor es Spain Residential Finance S.à r.l. (el "**Bonista de la Serie D**").

Con base en la información proporcionada por el Vendedor, la Sociedad Gestora comunica que, con sujeción al cumplimiento de las condiciones previstas en el Contrato de Compraventa:

- (a) el Fondo contará el día 26 de julio de 2019 con los recursos necesarios para hacer frente a todas sus obligaciones pendientes (es decir, el importe de principal pendiente), tanto con respecto a los Bonos (*Notes*) que van a ser amortizados (a excepción de aquellas relativas a los Bonos de la Serie D (*Class D Notes*)), como con respecto a cualquier otra cantidad pendiente con preferencia o *pari passu* a los Bonos (*Notes*) (exceptuando los Bonos de la Serie D (*Class D Notes*)), en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación (*Liquidation Priority of Payment Order*) descrito en la sección 3.4.6.3 del Módulo Adicional (*Additional Building Block*); y
- (b) en caso de darse el supuesto anterior, la Sociedad Gestora procederá con la liquidación anticipada del Fondo en la Próxima Fecha de Pago de acuerdo con el procedimiento previsto en el apartado 4.4.3 (*Early Liquidation of the Fund*) del Documento de Registro (*Registration Document*) del Folleto.

Asimismo, la Sociedad Gestora comunica que, con fecha 11 de julio de 2019, ha recibido una notificación del Bonista de la Serie D mediante la cual éste autoriza a la Sociedad Gestora para que liquide el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación y a lo estipulado en la cláusula.

En cualquier caso, sin perjuicio de la autorización del Bonista de la Serie D, de acuerdo con el apartado 4.9.5 (*Seller Optional Redemption*) de la Nota de Valores (*Securities Note*) del Folleto, la eficacia de la transmisión de los Certificados de Hipoteca quedará sujeta a la

recepción por el Fondo, del precio de adquisición de los Certificados de Hipoteca a satisfacer por el Vendedor, que formará parte de los Recursos Disponibles (*Available Funds*) en la Fecha de Compra de la Cartera por el Vendedor en una cantidad suficiente para satisfacer todas sus obligaciones pendientes (es decir, el importe de principal pendiente) tanto con respecto a los Bonos (*Notes*) que van a ser amortizados, como con respecto a cualquier otra cantidad pendiente con preferencia o *pari passu* a los Bonos en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación en la Fecha de Compra de la Cartera por el Vendedor.

Si la Sociedad Gestora ejercitara las amortizaciones en la Próxima Fecha de Pago, publicará el correspondiente hecho relevante a través de la CNMV.

En Madrid, a 16 de julio de 2019.

D. Ramón Pérez Hernández
Consejero Delegado